

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires,

*18 de junio de 2013.-*

Vistos los autos: "'Gross, Natali Yael c/ Galarza, Guillermo Daniel y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 8253/2012/CS1 'Caro, Norma Graciela c/ Lamanna, Jorge Rodolfo y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 64331/2011/CS1 'Rodríguez, Gonzalo Rubén c/ Nueva Chevallier SA y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)'; CIV 96681/2009/CS1 'Wasinger, Horacio Leandro y otros c/ Azul S.A. de Transporte Automotor y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 101262/2011/CS1 'Filgueiras Bazán, Lucía Carolina c/ Azul Sata y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 75964/2009/CS1 'González Campos, Carlos Eduardo c/ Mas, Diego y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 77441/2011/CS1 'Carballo, Lucas Tomás c/ Sosa, Carlos Alberto y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 60248/2012/CS1 'Rojas, Marcelo Alan c/ Azul S.A. de Transporte Automotor y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'".

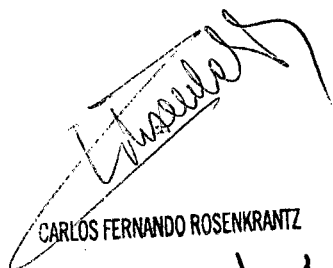
Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales

y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, el Tribunal, resuelve: Declarar formalmente admisibles los recursos extraordinarios y revocar las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.



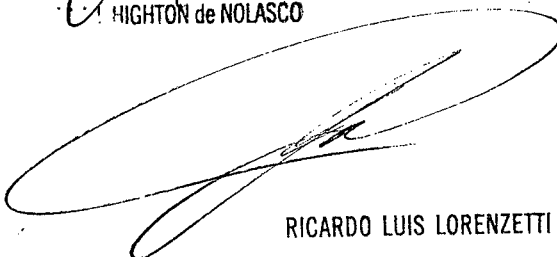
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



RICARDO LUIS LORENZETTI